

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan...

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Plan Médico Obligatorio (P.M.O.), la cobertura de los tratamientos láser para las Malformaciones Vasculares Congénitas y Adquiridas, comúnmente llamada "Mancha de Vino Oporto".

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación será definida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante:

COLI, Marcela Inés.

Cofirmantes:

GALIMBERTI Pedro

MARÍN Varinia

REYES Roxana

RIZZOTTI Jorge

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto persigue como objeto, la incorporación al Programa Médico Obligatorio, de la cobertura de los tratamientos láser para las Malformaciones Vasculares Congénitas y Adquiridas, comúnmente llamada "Mancha de Vino Oporto".

El año pasado, la Legislatura de la Provincia de La Pampa, aprobó la Resolución N° 147 para que los legisladores nacionales por dicha provincia promuevan un proyecto de ley con la finalidad que la misma se propone. En línea con lo expresado allí, vale pues la presentación de este proyecto que fue ya presentado bajo el número de expediente 5355-D-2022.

La Organización Mundial de la Salud, sostiene que la salud *"es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*¹. Así nuestro ordenamiento jurídico consagra el derecho a la salud, no sólo en el texto de la Carta Magna propiamente dicho, sino también a partir de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional en el Artículo 75 inc. 22. En consonancia, este derecho fundamental, debe ser promovido, protegido y garantizado por los Estados y así, con este proyecto proponemos la garantía en este tratamiento médico en particular.

Las malformaciones vasculares congénitas y adquiridas, conocidas como "manchas de vino oporto", son un tipo de malformaciones capilares que afecta alrededor del 0,3% de la población, que se encuentran desde el nacimiento. Generalmente se localizan en la cabeza y cuello de las personas, aunque también puede aparecer en otras partes del cuerpo humano. Las mismas se presentan en un principio como planas y rosadas pero mientras la niñez se

¹ Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York, 1946.

desarrolla puede acentuarse su color, tornándose morada, y ser más oscura. En este marco, los tratamientos con láser son capaces de mejorar estas malformaciones, pues los mismos destruyen de manera selectiva la vasculatura, siendo importante que se comiencen a realizar a temprana edad para obtener mejores resultados. Un antecedente respecto a la realización de estas prácticas es la experiencia llevada a cabo en el Hospital Posadas, donde se desarrolla este tratamiento de forma gratuita, garantizando su acceso. Quienes las padecen, no poseen hoy la cobertura y su tratamiento es costoso, es decir, que se dificulta el acceso para poder ser tratados, tanto más, para quienes no pueden afrontar los gastos para poder costearlos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares que me acompañen en la firma de este proyecto.

Firmante:

COLI, Marcela Inés.

Cofirmantes:

GALIMBERTI Pedro

MARÍN Varinia

REYES Roxana

RIZZOTTI Jorge